

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Lima, 2 de noviembre de 2020

N° 131-2020-GG-OSITRAN

### VISTOS:

El Informe N° 0610-2020-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial; el Memorando N° 0758-2020-GA-OSITRAN de la Gerencia de Administración; el Informe N° 0208-2020-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 250-2020-EF establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo, entre otros, procedimientos de selección de Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa;

Que, a través de la Contratación Directa, la Ley de Contrataciones del Estado reconoce supuestos en los cuales por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad sólo puede o debe satisfacer sus requerimientos a través de una propuesta; dichos supuestos de Contratación Directa se encuentran normados en el artículo 27 de la Ley y habilitan a la entidad a contratar directamente con un proveedor cuya propuesta cumpla con las características y condiciones establecidas, sin perjuicio del cumplimiento previo de los actos formales;

Que, entre estos casos se encuentran los denominados servicios especializados de asesoría legal, contable, económica o afín para la defensa de funcionarios, ex funcionarios, servidores, ex servidores y miembros o ex miembros de las fuerzas armadas y Policía Nacional del Perú por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, regulados en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, con Resolución de Gerencia General N° 033-2020-GG-OSITRAN del 24 de febrero de 2020, el Gerente General aprobó la solicitud de defensa solicitada por el señor José Luis Cortés – Fontcuberta Abucci, debido a que ha sido incluido como autor en la investigación fiscal seguida contra Roddy N. Rivas Llosa ante la Fiscalía Supraprovincial Corporativa Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios – Equipo Especial (Cuarto Despacho) por los delitos de Colusión y Asociación Ilícita en el Caso N° 506015507-2019-1-0;

Que, con Pedido de Servicio N° 0847-2020 del 25 de agosto de 2020, la Gerencia de Administración remitió los términos de referencia para la contratación del servicio de defensa legal en materia penal a favor del señor José Luis Cortés – Fontcuberta Abucci;

Que, mediante Informe N° 0469-2020-JLCP-GA-OSITRAN del 28 de agosto de 2020, la Jefatura de Logística y Control Patrimonial determinó el valor estimado de la contratación solicitada por el señor José Luis Cortés – Fontcuberta Abucci, el cual asciende a la suma de S/ 45 000,00 (Cuarenta y cinco mil y 00/100 Soles);

Que, mediante Memorando N° 00614-2020-GA-OSITRAN del 18 de setiembre de 2020, la Gerencia de Administración solicitó a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la certificación presupuestal por la suma de S/ 13 500,00 (trece mil quinientos y 00/100 soles) para el periodo 2020, así como la emisión de la Previsión Presupuestal para el año 2021 por el valor de S/ 31 500,00 (Treinta y un mil quinientos y 00/100 soles);



Que, el 28 de setiembre de 2020, a través del Sistema de Gestión Documentaria (SGD), la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto remitió el Certificado de Crédito Presupuestario Nota N° 673, por el monto de S/ 13 500,00 (trece mil quinientos y 00/100 soles), y el Formato N° 02 sobre Previsión Presupuestal de fecha 18 de setiembre de 2020, por el monto de S/ 31 500,00 (treinta y un mil quinientos y 00/100 soles), garantizando con ello la disponibilidad presupuestal, con cargo a la Fuente de Financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, por el monto total de S/ 45 000,00 (cuarenta y cinco mil y 00/100 soles), de acuerdo con la solicitud formulada por la Gerencia de Administración;

Que, a través de la Resolución de Gerencia General N° 121-2020-GG-OSITRAN del 16 de octubre de 2020, se aprobó la cuarta modificación del Plan Anual de Contrataciones del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público – Ositrán, correspondiente al Año Fiscal 2020, donde se realizó la inclusión del servicio de defensa legal en materia penal, con número de referencia 45, bajo el Procedimiento de Selección denominado Contratación Directa;

Que, mediante Formato de Aprobación de Expediente de Contratación N° 015-2020-EC del 20 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración aprobó el expediente de contratación del servicio de defensa legal en materia penal para un ex servidor del Ositrán;

Que, con Memorando N° 0758-2020-GA-OSITRAN del 26 de octubre de 2020, la Gerencia de Administración remitió a la Gerencia de Asesoría Jurídica el expediente de aprobación de la Contratación Directa del servicio de defensa legal en materia penal para ex servidor del Ositrán, referida a la solicitud presentada por el señor José Luis Cortés-Fontcuberta Abucci, al que adjuntó el Informe N° 0610-2020-JLCP-GA-OSITRAN de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial, en el que se concluye que se han cumplido las condiciones de la normativa de Contrataciones del Estado para la contratación directa del servicio de defensa legal en materia penal a favor del ex servidor José Luis Cortés-Fontcuberta Abucci, solicitando la elaboración del informe legal correspondiente;

Que, mediante Informe N° 0208-2020-GAJ-OSITRAN del 2 de noviembre de 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica señala que, teniendo como base las situaciones fácticas y consideraciones señaladas por la Jefatura de Logística y Control Patrimonial mediante el Informe N° 0610-2020-JLCP-GA-OSITRAN, desde el punto de vista jurídico se acredita la existencia de la causal de Contratación Directa de servicios especializados de asesoría legal para la defensa de funcionarios, por actos funcionales, a los que se refieren las normas de la materia, en los términos establecidos en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, así como también el cumplimiento de las actuaciones preparatorias a que hace referencia el artículo 102 del Reglamento, por lo que considera legalmente viable, la aprobación de dicha contratación directa;

Que, en virtud de lo señalado y habiéndose confirmado que el servicio de defensa legal en materia penal a favor del señor José Luis Cortés-Fontcuberta Abucci puede ser brindado por la proveedora SONIA SOFÍA NIETO TAPIA, en cumplimiento del requisito de la especialidad del servicio, corresponde llevar a cabo la contratación del mismo de acuerdo a lo señalado por el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 101 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece que las resoluciones o acuerdos que aprueben las Contrataciones Directas y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el inciso d) del artículo 27 de la referida Ley, serán publicadas a través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, de otro lado, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el numeral 102.2 del artículo 102 del Reglamento, que señala que *“Las actuaciones preparatorias y contratos que se celebren como consecuencia de las contrataciones directas cumplen con los requisitos, condiciones,*

*formalidades, exigencias y garantías establecidos en la Ley y el Reglamento, salvo con lo previsto en el artículo 141, donde la entidad, en atención a su necesidad, define el plazo que le permita suscribir el contrato”;*

Que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 27 de la Ley y en el artículo 101 del Reglamento, las Contrataciones Directas se aprueban mediante resolución del Titular de la Entidad, previo informe técnico y legal conteniendo la justificación de la necesidad y procedencia de la Contratación Directa, siendo que las contrataciones directas bajo los supuestos previstos en los literales e), g), j), k), l) y m) de dicho artículo de la Ley son delegables;

Que, mediante la Resolución de Presidencia N° 0001-2020-PD-OSITRAN, la Presidencia Ejecutiva delegó en el Gerente General, la aprobación de dichos supuestos de Contratación Directa, entre los que se encuentra el supuesto previsto en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 de la Ley;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, y Decreto Supremo N° 250-2020-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado mediante Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias; y la Resolución N° 0001-2020-PD-OSITRAN;

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Aprobar la Contratación Directa de la proveedora SONIA SOFÍA NIETO TAPIA, bajo el supuesto señalado en el literal k) del numeral 27.1 del artículo 27 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, por actos funcionales, en el marco del beneficio otorgado al señor José Luis Cortés-Fontcuberta Abucci, con Resolución de Gerencia General N° 033-2020-GG-OSITRAN, hasta por el monto de S/ 45 000,00 (cuarenta y cinco mil y 00/100 soles), incluidos los impuestos de ley, conforme a las consideraciones precedentemente expuestas.

**Artículo 2.-** Disponer que la contratación que se efectúe en virtud de la presente resolución, se realice a través de la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración, de conformidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

**Artículo 3.-** Disponer que para llevar a cabo las acciones inmediatas y el contrato que se celebre como consecuencia de la presente Contratación Directa, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

**Artículo 4.-** Encargar a la Jefatura de Logística y Control Patrimonial de la Gerencia de Administración que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación, publique la presente resolución y los informes de sustento en el Sistema Electrónico de las Contrataciones del Estado - SEACE.

**Artículo 5.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal institucional del Ositrán ([www.ositran.gob.pe](http://www.ositran.gob.pe)).

Regístrese y comuníquese,

**JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO**  
Gerente General

NT 2020076704